



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2019 00409 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL

La señora **ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ, EUNICE CARRERA LEAL, WILMAR JESUS MOVILLA MOLINA y AYMER ALBERTO MOLINA VALDERRAMA**, pretenden, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que se declare la nulidad de los actos administrativos: Resolución u oficio N° DESAJVIO19-703 del 08 de marzo de 2019 y acto administrativo ficto, producto de la falta de respuesta al recurso de apelación interpuesto el día 08 de abril del año 2019, que negó el reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial.

Analizada la demanda, considero que es mi deber declararme impedida para conocer y decidir el objeto de la misma, por configurarse en la suscrita, la causal contenida en el numeral 1º del artículo 141 del C.G.P., ya que me asiste un interés directo en las resultas del presente caso, pues me encuentro afectada por la misma situación descrita por el demandante.

La causal invocada es del siguiente tenor:

"1.- Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso." (Subrayado fuera de texto)

De otra parte, estimo que en los demás Jueces Administrativos Orales del Circuito de Villavicencio, también se configura la causal referida, al asistirle interés directo en el reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial, razón por la cual se debe aplicar la segunda regla consagrada en el artículo 131 del C.P.A.C.A., ordenando remitir la demanda al honorable Tribunal Administrativo del Meta, a efectos de que se pronuncien frente al impedimento aquí aludido.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARARSE impedida para conocer de la demanda instaurada por la señora **ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ, EUNICE CARRERA LEAL, WILMAR JESUS MOVILLA MOLINA y AYMER ALBERTO MOLINA VALDERRAMA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPÓNGASE el envío del expediente a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a efectos de que proceda a su reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO. Por Secretaría déjese las constancias y anotaciones de rigor.


YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

CABD



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **11 de febrero de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **05** de **12 de febrero de 2020**.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria